



## 1812: LOS SITIOS DE ASTORGA EN LAS CORTES DE CÁDIZ

Olegario Pérez Alija

El año 1812 tuvo gran trascendencia para la historia de España y también para la ciudad de Astorga. En marzo de ese año se proclama la constitución de Cádiz, germen del estado contemporáneo. Se dan importantes pasos hacia la derrota definitiva de las tropas napoleónicas que han invadido la península. A mediados de junio los españoles ponen sitio a Astorga, con el objeto de distraer fuerzas enemigas de cara a la crucial batalla de Arapiles. Al mismo tiempo, en julio, se habían celebrado en León los actos solemnes del juramento de la nueva constitución. Y en el mes de agosto capitulan las tropas francesas sitiadas, siendo Astorga liberada. En diciembre abandonan la provincia las últimas partidas del ejército francés.

Los sucesivos sitios y acciones de lucha contra el ejército francés impiden que en Astorga se viva con la misma intensidad que en otras partes de España la instauración de la Constitución surgida en las Cortes de Cádiz. Ahora bien, durante el proceso constituyente la ciudad participó de las mismas tensiones entre absolutistas y liberales que el resto de España. Prueba de ello es la actuación del obispo astorgano don Manuel Vicente Martínez Jiménez, primero en la formación de las Juntas de Defensa y en el proceso de elección de diputados, y luego en la polémica legislativa de las cortes, especialmente acerca del Santo Oficio.

Cuando el pueblo español se levanta contra el ejército invasor, con la familia real en poder de Napoleón, España se organiza en Juntas Provinciales de Defensa y posteriormente en una Junta Suprema Central. Más adelante la Junta Suprema sería sustituida por un Consejo de Regencia.

El 2 de junio de 1808, Pedro Costilla Abastas, corregidor de Astorga, convoca al ayuntamiento y propone también crear una junta. Se crea la Junta Local el día 4. Eligieron para representar a Astorga en la Junta del Reino de León a Jerónimo Fernández Salvadores, y suplente al regidor Tomás Somoza y Quiroga. En julio de 1808 se forma la Junta Suprema de León y Castilla.

En el año 1810 se incorporan a la Junta Superior de León Francisco Santalla y Quindós, de Ponferrada, y Manuel Goyanes Balboa, canónigo de la Colegiata de Villafranca. Ambos cesarán al ser elegidos diputados a Cortes en Cádiz. Son reemplazados en 1812. En enero se incorpora Rodrigo Alonso Flórez, por la comarca de Babia, y en agosto Sebastián Argüello Mínguez, párroco de Val de San Lorenzo.

Desde septiembre de 1809 hasta mayo de 1813 será en El Bierzo donde reside la Junta Superior, ya que es uno de los escasos territorios liberados, lo que favorece el protagonismo histórico de la comarca en el posterior proceso constituyente.

Las Juntas tuvieron buena parte de la culpa del fracaso de la invasión francesa. Fueron decisivas en la creación de la Junta Central en detrimento del antiguo Consejo de Castilla y contribuyeron a la convocatoria de elecciones a las Cortes constituyentes que conformaron la Constitución de 1812.

Todos estos órganos tenían la hostilidad del Consejo de Castilla, que los consideraba ilegales y proponía, como solución a la falta de gobierno, que se convocasen unas cortes estamentales y que éstas nombrasen un Consejo de Regencia. Fue la frustrada Asamblea de Bayona, iniciada el 15 de junio y suspendida el 8 de julio de 1808.

La Junta Central convocó elecciones a Cortes. Un parlamento con una cámara alta formada por nobles y eclesiásticos y una cámara baja compuesta por representantes elegidos por las provincias, las ciudades con voto, las Juntas Provinciales y las Colonias.

Ante la polémica entre convocatoria de unas Cortes Estamentales o unas Cortes liberales representativas, es destacado el posicionamiento del marqués de Astorga. Así lo refleja el diario político *La Abeja Española*, de 24 de octubre de 1810:

La casa del excelentísimo señor Marqués de Astorga, Conde de Altamira, ha sido desde el principio de la santa y gloriosa revolución de España una tabla de virtudes sociales y de ejemplos del mas acendrado y bien entendido patriotismo....

Contrapone la actitud del marqués con la de otros nobles favorables al colaboracionismo con el invasor francés.

Mientras ciertos hombres nuevos sostenían a mediados del año 1810 que se degradaba su dignidad, que se envilecía la nación, si sus Cortes Generales no se formaban en estamentos, y los nobles no deliberaban aparte de los representantes del pueblo, el Marqués de Astorga... exigía que se reuniesen cordial y promiscuamente los diputados de la indistinta masa común de los igualmente leales y nobles ciudadanos españoles.



Portada de la Constitución de 1812.  
Edición de 1822. Biblioteca Nacional

El 1 de enero de 1810 se convocó elección a la Cámara Baja; a la Cámara Alta no llegaron a convocarse nunca. Ése es el motivo de que las Cortes de Cádiz se convirtieran en un parlamento unicameral, representativo y electivo.

Con Jovellanos a la cabeza, los liberales creen que las funciones de las cortes que se convoquen deben ir más allá de la defensa de la nación y el nombramiento de una Regencia. Serán unas cortes que diseñen un nuevo régimen constitucional.

Aprobada la Constitución, y conforme a lo previsto en ella, las Juntas fueron sustituidas en el gobierno de las provincias por las Diputaciones, con un jefe político de la provincia y un intendente. Las provincias se organizaron en ayuntamientos constitucionales de elección vecinal en todos los pueblos de más de 1000 habitantes. También en aquellos de menos habitantes que ya lo tuvieran constituido con anterioridad, y en aquellos que lo aconsejasen sus especiales condiciones.

Acerca del proceso de elección de los Diputados leoneses en Cádiz ha escrito profusamente Waldo Merino<sup>1</sup> analizando las actas de la Junta de León. El Reino de León elige un total de siete diputados: cinco diputados por la provincia, un diputado por la ciudad de León y un diputado por la Junta Superior. Para elegir a sus 5 diputa-

dos, la provincia se dividió en cinco partidos, correspondientes a las comarcas libres de la invasión francesa: Ponferrada, Villafranca, Bembibre, Babia y Valdeburón.

Resultaron diputados electos por la provincia: Antonio Valcarce Peña, abogado de Ponferrada; Luis González Colombres, canónigo de la catedral de Astorga; Joaquín Díaz Caneja, abogado de Oseja de Sajambre; Manuel Goyanes Balboa, canónigo de la Colegiata de Villafranca; y Miguel Alfonso Villagómez y Lorenzana, ministro del Consejo de Castilla. Este último, natural de Valderas, descendiente de la astorgana Teresa de Junco y Cisneros, del linaje de los Junco<sup>2</sup>. Por la ciudad de León fue elegido el médico y alcalde segundo, Manuel Martín López.

La Junta Electoral Superior de León nombró a los 5 diputados de la provincia de León el 28 y 29 de agosto de 1810. Los 15 electores participantes en el proceso correspondían a los partidos de Ponferrada, Villafranca, Bembibre, Valdeburón y Babia. Tomás Somoza, que había sido vocal por Astorga en la Junta Superior Provincial, presentó el 26 de agosto una reclamación reivindicando para sí la representación de Astorga. Dicha reclamación sería desestimada.

En aquella elección fueron candidatos también el cura de Odollo, Francisco Iglesias Crespo, natural de Val de San Lorenzo, quien resultó elegido diputado suplente, y Rodrigo Alonso Flórez, corregidor en Astorga y natural de Mena, en el partido de Babia, al que representaba.

Este proceso electoral fue también impugnado sin éxito por Francisco A. Acebedo, representante del partido de Valdeburón. Amparaba su recurso en el exceso de representación del partido del Bierzo en detrimento de otras zonas de Astorga y la montaña. Contó en su pretensión con el apoyo de su cuñado, Bernardo Escobar, anterior presidente de la Junta Superior de León, y con el obispo de Astorga, don Manuel Vicente. Aportaba también poderes de representación de la Jurisdicción de Cepeda, Sueiros y Cogorderos, y otros numerosos municipios. Junto con un grupo de testigos de las comarcas reclamantes se presentó en Cádiz ante las Cortes, pero su pretensión fue rechazada.

Es muy esclarecedor, para sacar conclusiones al respecto, que analicemos el *Plan de atribución a los pueblos del país libre y agregados, Ponferrada, Villafranca, Bembibre, Valdeburón y Babia*, contenido en las Actas de la Junta, que incluye el trabajo de W. Merino<sup>3</sup>. Estudiando este documento observamos que fueron tenidos en cuenta, e incluidos dentro del Partido de Bembibre, buena parte de los pueblos de la comarca de Astorga. Así:

Otero de Escarpizo, 3 pueblos, 65 vecinos.  
Concejo de Valdemagaz, 6 pueblos, 184 vecinos  
Merindad de Cepeda, 23 pueblos, 732 vecinos  
Obispalía de Astorga, 4 pueblos, 117 vecinos  
Merindad de la Somoza, 30 pueblos, 928 vecinos

Deducimos, pues, que se tuvo en consideración la población de Astorga y sus comarcas en la elección de diputados a Cortes; si bien tiene cierta lógica que se incluyeran en un partido con cabeza en Bembibre, que no estaba ocupado por el invasor, como ocurría en Astorga.



J. CASADO del ALISAL... 784... Serment des Cortès de Cadix. (au Palais des Dèputés). J. Laurent Madrid.

Fotografía del cuadro de Casado del Alisal titulado «El Juramento de las Cortes de Cádiz en 1810», realizada en 1863 por J. Laurent. Biblioteca Nacional. Madrid

Los diputados así elegidos siguieron en su labor hasta que, una vez vencidos los franceses, las Cortes prescriben la celebración de elecciones para elevar a propietarios los 2 diputados interinos que representaban las zonas hasta entonces ocupadas. Son la ciudad de León, Astorga y el distrito de Tierra de Campos. El berciano Francisco Santalla moriría en Cádiz el año 1812, como otros varios diputados, a causa de la peste que asoló la ciudad<sup>4</sup>.

Por el distrito de Astorga concurren dos electores, Santiago Argüello, párroco de Val de San Lorenzo, y Domingo Criado González, vecino de Rabanal del Camino. Resultaron elegidos Miguel Alfonso Villagómez, ya nombrado diputado interino en 1810, y Sebastián Argüello, que era vocal de la Junta Superior de León desde 1812.

Se habían convocado Cortes en la ciudad de Cádiz mediante un decreto sobre restablecimiento y convocatoria de Cortes expedido por la Junta Suprema Gubernativa del Reino, con fecha 22 de mayo de 1809, para establecer una especie de gobierno provisional. El decreto lo firma el Marqués de Astorga, presidente de la Junta, que había sustituido al fallecido conde de Floridablanca en el cargo.

La apertura de las Cortes tuvo lugar el 24 de septiembre de 1810 en la Isla de León. El 20 de febrero de 1811 fue la última sesión en dicho lugar, y el 24 se reanudaron en Cádiz. Allí se prolongaron las sesiones hasta el 14 de septiembre de 1813, en que fueron suspendidas para, tras unas breves Cortes Extraordinarias, del 16 al 20 de septiembre, dar paso a unas nuevas Cortes. Éstas fueron constituidas según el Decreto de las Cortes de 23 de mayo de 1812, convocatoria para las Cortes ordinarias de 1º de octubre de 1813. Estas Cortes dejarían Cádiz para fijar su sede en la capital de España.

En su primer decreto las cortes proclaman la soberanía de la nación y anuncian la elaboración de una Constitución.

Las Cortes aprueban la Constitución el 19 de marzo de 1812. Primera constitución española sustentada por los principios de soberanía nacional, división de poderes, igualdad del ciudadano ante la ley y derechos humanos.

En León la constitución se proclamó oficialmente el 16 de julio de 1812, en un acto en la catedral en el que prestaron juramente las autoridades, bajo la presidencia del general Santocildes.

En Astorga, el Cabildo juró la Constitución celebrando antes una misa solemne, con *Te Deum*, en la catedral. Incluso los miembros del Concejo usarían un solemne juramento al tomar posesión:

Juro por Dios y por los Santos Evangelios de guardar la Constitución de la Monarquía española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias, y ser fiel al Rey, y así mismo ejercer bien y fielmente el cargo de regidos, defender la pureza de María Santísima y guardar secreto<sup>5</sup>.

Las Cortes acometen la reforma territorial del Estado. El proyecto provincial de Felipe Bauzá de 21 de septiembre de 1813 dispone 44 provincias, y fija la división en gobernadores superiores y subalternos. En nuestro caso serían León y Astorga, que incluiría El Bierzo<sup>6</sup>.

También la administración afrancesada se había ocupado en reformar la división territorial del Antiguo Régimen. El Decreto de Prefecturas de 17 de abril de 1810 estableció 38 departamentos, divididos en subprefecturas y éstas en municipalidades. Astorga, además de capital de un distrito militar que comprendía también los departamentos de Palencia y Oviedo, era cabeza del la Prefectura del Esla, de la que dependían El Bierzo y las subprefecturas de Benavente y León<sup>7</sup>.

Conforme disponía la Constitución aprobada, el 12 de noviembre de 1812 se inició un nuevo proceso electoral a Cortes. En 1813 concluye ese proceso con la elección de tres diputados a Cortes. Se celebró la última sesión de las Cortes de Cádiz el 14 de septiembre de 1813.

En 1813 fueron elegidos tres diputados a Cortes por la provincia de León. El obispo de Astorga, Manuel Vicente Martínez Jiménez, quien hubo de exiliarse en Portugal sin llegar a ocupar su escaño, siendo sustituido por Pedro Vidal, cura de Villaestriego; Bernardo Escobar, regidor del Ayuntamiento de León; y Vicente Hernández Gil, quien más tarde será nombrado también miembro de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal de Cortes por decreto de 16 de marzo de 1814. Vicente Hernández, abogado de Astorga, había sido síndico, corregidor y juez en esta ciudad hasta 1812<sup>8</sup>.

Leemos en *El Procurador General de la Nación y el Rey*, del viernes 16 de julio de 1813:

A la Comisión de Constitución pasó el acta de la Junta Electoral de León para las próximas Cortes, siendo los Electos el Ilmo. Sr. Obispo de Astorga, D. Vicente Hernández, y D. Bernardo Escobar.

El mismo diario, el miércoles 28 de julio de 1813, informa de que el día 26 las Cortes aprueban un reclamación que

D. Benito María Fuertes, elector del partido de León representaba contra la elección del Ilmo. Sr. Obispo de Astorga, que había salido electo Diputado a Cortes ordinarias por aquella provincia, pretextando algunos vicios.

Quedó, pues, fuera de las primeras Cortes surgidas de la Constitución de 1812 el prelado astorgano.

El católico *Diario Patriótico de Cádiz* del lunes 30 de agosto de 1813 inserta completa la *Representación del Ilmo. Sr. Obispo de Astorga a la Regencia del Reyno, en Protesta por la Abolición del Tribunal de la Inquisición por las Cortes*, firmada por el prelado el 29 de junio. Manuel Vicente Martínez, obispo caracterizado por su oposición a las ideas liberales, se vería abocado por esa causa al exilio en Portugal. *El Conciso* de 4 de octubre, habla de un «exilio voluntario» al mencionar en la crónica parlamentaria que

el Secretario de la Gobernación avisa a las Cortes, de orden de la Regencia, que el Obispo de Astorga, electo Diputado a Cortes por la provincia de León, se ha expatriado voluntariamente.

A esta postura del obispo responde Martínez de la Rosa proponiendo a las Cortes que

digán al Gobierno que cuando algún español, desobedeciendo los soberanos decretos de las Cortes, se expatrie voluntariamente, no dé cuenta de ello a las Cortes sin que antes haya expedido el decreto de expatriación.

La Comisión de Legislación dictaminó a favor la proposición, que fue aprobada.

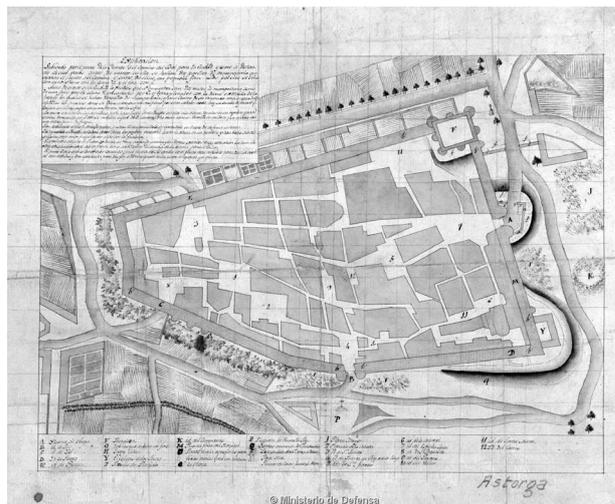
Los tres representantes leoneses elegidos pertenecían a la minoría absolutista que promovería la abolición de la Constitución en mayo de 1814. Buena parte del alto clero y la nobleza formaban el grupo absolutista. Ambos estamentos adoptaron esta postura como reacción ante los programas y medidas liberales que iban adoptando las Cortes de Cádiz.

Fueron estas medidas, entre otras muchas, la supresión del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, la prohibición de la elección de eclesiásticos para oficios en ayuntamientos y concejos, la desamortización y venta de baldíos, o la abolición del Voto de Santiago<sup>9</sup>. Éstas y otras medidas de las Cortes fueron el origen del enfrentamiento del liberalismo con el estamento clerical presente en las Cortes.

Las Cortes dispusieron que el decreto de supresión de la Inquisición se leyera en todas las misas que se celebrasen en las iglesias de España. Muchos obispos se negaron a ello, como los de Orense y Astorga, que hubieron de viajar a Portugal para evitar ir a prisión.

La gran mayoría del clero había apoyado la sublevación. Los religiosos, que Napoleón había suprimido, participaron activamente en ella, incluso en la lucha armada. Casi un centenar de clérigos y obispos fueron diputados en las Cortes de Cádiz. Pero la división dentro del clero surgió a causa de medidas adoptadas en las Cortes como la supresión del Santo Oficio o el Voto de Santiago.

En nuestra provincia hubo casos de clérigos afrancesados, como el arcediano de Valderas, Rafael Daniel, canónigo de la catedral de León, a pesar de haber sido nombrado en 1808 miembro de la Junta de Gobierno de León. En 1812 publica un alegato contra las Cortes de Cádiz.



Plano de Astorga en el año 1812.  
Cartoteca del Centro Geográfico del Ejército.  
Ministerio de Defensa.

Hubo también clérigos de marcado carácter liberal, como el abad de Valdeorras y diputado en Cádiz, Antonio José Ruiz de Padrón. Este clérigo de origen canario fue el más destacado diputado de las Cortes en el proceso de abolición del Santo Oficio de la Inquisición.

Ruiz de Padrón nació en San Sebastián de la Gomera en 1757. Ingresó en la orden Franciscana, pero en 1802 deja la orden y es nombrado cura en la parroquia maragata de Quintanilla de Somoza. Ocho años después fue nombrado abad de Villamartín de Valdeorras. Allí le sorprende la sublevación frente al ejército francés y pronto se integra en la guerrilla contra el invasor. Llega a ser vocal de la Junta de Armamento y Defensa de Orense. En 1811 fue elegido diputado por Canarias a las Cortes de Cádiz, siendo uno de los firmantes de la Constitución. Fue uno de los 36 diputados que propusieron la abolición del Voto de Santiago en marzo de 1812, siendo ponente de la misma. Defendió también el dictamen para la abolición del Santo Oficio, que tanta controversia generará con el obispo de Astorga<sup>10</sup>. El discurso de Ruiz de Padrón fue publicado por las Cortes con el título de *Apéndice al dictamen del Dr. Don Antonio José Ruiz de Padrón sobre el tribunal de la Inquisición*

Con la reacción absolutista de 1814, que abolió la constitución de Cádiz, fue destituido de su abadía y se le abrió proceso a instancias del obispo de Astorga, siendo condenado a destierro perpetuo en el convento de Cabeza de Alba, en el Bierzo, pero en 1818 recurrió su sentencia en la Chancillería de Valladolid, ganando su recurso. Murió en Villamartín de Valdeorras en 1823.

Acerca de la actividad política de Astorga en relación con el proceso constituyente de las Cortes de Cádiz poco o nada encontramos en la historiografía astorgana. Es en la prensa de la época donde encontramos alguna referencia. Paradójicamente, desde la recuperación de la plaza de Astorga, en septiembre de 1812, hasta 1814, ni Matías Rodríguez en su *Historia de Astorga*, ni tampoco la *Historia de Astorga* de 1840, atribuida a Guillermo Iglesias, hacen mención a lo sucedido en la ciudad. No tenemos datos de la actividad política astorgana en la ciudad de Cádiz



*Napoléon á Astorga se fait presenter les prisonniers anglais.* 1810. Cuadro de Hippolyte Lecomte en el Musée National des Châteaux de Versailles et de Trianon

durante estos años más que a través del Diario de Sesiones de las Cortes y los periódicos de la época, que hacían la crónica parlamentaria de lo allí hablado. Sí mencionan en cambio estos autores la reacción absolutista que se produjo en la ciudad en 1814, ante la supresión de la Constitución por Fernando VII.

Cuenta Matías Rodríguez, citando casi literalmente a Guillermo Iglesias, que al conocer la anulación por Fernando VII de la Constitución de 1812,

la plebe poseída de frenético entusiasmo derribó la lápida de la Constitución de la fachada de las casas consistoriales y, arrastrándola por las calles con gritos y algazara, llegaron a la plazoleta del Juego de Cañas, donde se concluyó en simulacro acribillándola a balazos.

En el periódico *El Conciso* del domingo 2 de agosto de 1812 nos dan cuenta del acatamiento de la Constitución de 1812 por el 6º Ejército, posicionado ante Astorga en las operaciones de asedio para recuperar la plaza a los franceses.

Día 9. Hoy a las 10 ha hecho el ejército la jura de la Constitución, formado a la vista de la plaza entre Valdeviejas y Brimeda: hubo misa solemne, y tres salvas de artillería y fusilería, aquella desde sus baterías con bala a la blaza. El Sr. Santocildes peroró a la tropa exhortándola a respetar y guardar la Constitución como base de nuestra felicidad y garante de nuestros derechos.

El jueves 3 de septiembre de 1812, *El Conciso* informa que en la sesión de Cortes del día 2 de septiembre:

Se presentó el Sr. Secretario de la Guerra y anunció al Congreso la rendición de Astorga, leyendo su capitulación y el oficio de remisión del General Castaños. La entrega de la plaza se verificó el 19 de agosto, su guarnición quedó prisionera de guerra; constaba de 3 batallones, su fuerza 1100 y tantos hombres, y se han encontrado 18 piezas de artillería, la mayor parte de corto calibre. El Sr. Presidente manifestó que el Congreso lo había oído con el mayor agrado.

Una Gaceta Extraordinaria de la Regencia publica el 2 de septiembre de 1812, el decreto de capitulación.

*El Conciso*, martes 8 de marzo de 1813, informa de la presentación ante la Comisión de Justicia de las Cortes de

una representación del Procurador Síndico de Astorga contra los excesos cometidos por las autoridades militares en la persona de los individuos de aquel ayuntamiento.

El diario *El Procurador General de la Nación y del Rey*, miércoles 10 de marzo de 1813, nos amplía el contenido de tal visita ante las Cortes:

A la de Justicia pasó una representación del Procurador Síndico de Astorga, que reclamaba el cumplimiento de las leyes contra los excesos cometidos por el Comandante Militar del Reino de León en las personas de algunos de los Regidores del Ayuntamiento de Astorga.

También por *El Procurador General* del lunes 2 de agosto de 1813, conocemos que las Cortes dieron traslado a la Comisión de Arreglo de Tribunales de

una exposición de D. Pedro García Escudero, abogado de Astorga, quejándose de la oposición que hacía el Doctoral de aquella Iglesia, para que se verificase el juicio conciliatorio que manda la Constitución.

Y *El Conciso* de 22 de agosto de ese año nos informe de que pasa

a la Comisión de Constitución la reclamación de un vecino de Astorga sobre las elecciones parroquiales de aquella ciudad.

Posiblemente este vecino fuera el mismo abogado, Pedro García Escudero, pues *El Procurador General* de 23 de agosto cuenta que aquel «reclamaba las elecciones parroquiales de la ciudad de Astorga, que acompañaba una lista de los que habían estado sirviendo al Gobierno intruso» y su pase a la Comisión de Constitución.

Esta mención a los servidores del «gobierno intruso» es una de las pocas referencias que tenemos a la existencia de afrancesados en Astorga. Y si hacemos caso a esta reclamación, en las listas municipales posteriores al fin del segundo sitio habrían entrado algunos de ellos. Tal es el caso de Anselmo Díez Canseco, nombrado regidor en Astorga, y que anteriormente lo había sido en Benavides.

Las Cortes de Cádiz también se ocuparon de legislar en favor de aquellas ciudades que como Astorga se habían distinguido en la defensa de la patria. En sesión de cortes de 1 de diciembre de 1810, los diputados Caneja, Quintana y Zuazo proponen que la defensa de Astorga sea declarada del mismo mérito que las de Zaragoza y Gerona, aprobando las Cortes dicha propuesta. También es sesión de 13 de marzo de 1811

fue presentada por el Ministro de la Guerra la Memoria escrita por el licenciado don Cayetano Izquierdo, Alcalde mayor de Astorga, sobre lo sucedido en la defensa y rendición de la plaza.

Del mismo modo se propone recompensa a la acción del soldado Tiburcio Álvarez<sup>11</sup>.



Salón de sesiones de las Cortes de Cádiz, tomado del libro «Cortes Generales y Extraordinarias» publicado por el cronista de la ciudad de Cádiz E. Gautier Arriaza en 1896

Un decreto de cortes de 30 de junio de 1811 dispone la reparación a costa del Estado de los daños causados en la defensa de Astorga.

Excmo. Sr. Las Cortes generales y extraordinarias del Reyno han dirigido al Consejo de Regencia el Decreto que sigue.

Las cortes generales y extraordinarias habiendo examinado la gloriosa resistencia que la pequeña y mal fortificada plaza de Astorga, artillada con solas doce piezas de campaña y guarnecida con dos mil y quinientos hombres, opuso por espacio de treinta y dos días a las fuerzas francesas que a las órdenes del Mariscal Junot se componían de quince mil infantes, dos mil caballos y veinte piezas de artillería, sin admitir capitulación aun después de asaltada la plaza, en cuya tentativa fue escarmentado el enemigo hasta el momento que solo había en ella treinta cartuchos por hombre y ocho por cañón, decretan: 1º Que a los defensores de Astorga se les declare beneméritos de la Patria. 2º. Que a las viudas y huérfanos de los que hubieren perecido obrando activamente en su defensa el Gobierno los atenderá quando lo permitan los apuros de la nación. 3º. Que el haberse hallado dentro de la plaza y empleado en su defensa durante el sitio sea un mérito para ser preferido en las pretensiones en igualdad de circunstancias. 4º. Que los edificios públicos de aquella plaza sean reedificados a costa del estado quando se concluya la guerra y lo permitan las circunstancias. 5º Que se erija en su plaza principal, Quando lo permitan las circunstancias, un monumento para memoria de esta gloriosa defensa, en el Qual se gravarán los nombre de sus bizarro Gobernador D. José María Santocildes y de los demás militares y habitantes que se hayan distinguido de un modo singular. 6º. Que el mérito militar de dicho Gobernador D. José María Santocildes y el del soldado Lamela, del Provincial de Santiago, sean premiados como méritos de los que gradua de distinguidos la ordenanza, y lo mismo el de aquellos militares que por informes posteriores resulte haberse distinguido en iguales términos: reservándose por ahora S.M. la justa recompensa y honrosa memoria del entusiasmo y heroicidad del soldado de húsares de León, Tiburcio Alvarez, que pereció víctima de su resolución y de la patria, con la serenidad propia de las almas grandes. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia y dispondrá lo conveniente a su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Jayme Creus, Presidente. Ra-

món Utges, Diputado Secretario. Antonio Oliveros, Diputado Secretario. Dado en Cádiz a 30 de junio de 1811. Al Consejo de Regencia.

Y de orden de S.A. lo traslado a V.E. para su inteligencia y demás efectos correspondientes. Dios guarde a V.E. muchos años. Cádiz 4 de Julio de 1811. José Canga Argüelles. Sr Presidente y Vocales de la Junta Superior de Valencia.

Al menos la provisión de puestos fue desarrollada en un decreto de 22 de agosto de 1811, de *Preferencia en la provisión de prebendas eclesiásticas, empleos civiles a los defensores de Zaragoza, Gerona, Ciudad-Rodrigo, Astorga, y demás comprendidas en los Reales decretos de 9 de marzo de 1809, 3 de enero de 1810 y en el de S.M. de 30 de junio del presente año*. Para llevar a efecto otras disposiciones como el monumento a los defensores hubo de pasar casi un siglo, y otras como las indemnizaciones económicas quedaron en el olvido.

El año 1812 las Cortes se ocupan también de dar el reconocimiento debido a los defensores de Astorga. *El Conciso* de 2 de marzo de 1812 publica que

las Cortes acordaron el día 1 «que la Regencia señale alguna pensión a la madre y hermanos del soldado Álvarez, muerto gloriosamente en la defensa de Astorga».

El conocido como Húsar Tiburcio fue quien sin duda alcanzó mayor fama. Ángel Salcedo cuenta de modo más verosímil el que llama «singular incidente» del húsar Tiburcio Álvarez durante el desfile de rendición de las tropas astorganas ante los franceses el 22 de abril de 1810, poniendo un contrapunto a la historia oficial.

También el propio general Santocildes, al referirse al heroico húsar, a quien también llama Tiburcio Álvarez, señala que

Este fue pasado por las armas por los franceses, por haber intentado matar un Edecan del General Boyer, después de rendida la plaza y firmada la capitulación .

Paulino Alonso y Rutilio Manrique aclaran que el nombre correcto es Tiburcio Fernández Maroto y su nacimiento la localidad vallisoletana de Villardefrades. Es cierto que, tanto los diarios de sesiones de las Cortes de Cádiz, como la prensa de la época, y, como vemos, el propio Santocildes, se refieren siempre al Húsar como Tiburcio Álvarez, y no Fernández Maroto, o Fernández Álvarez como le apellida el Ayuntamiento de Astorga en certificación expedida a petición de la madre y hermano del soldado.

Hubo también astorganos muertos heroicamente en el primer sitio, como Santos Fernández, y heroica también la actitud del padre del soldado muerto. Destacado fue también Manuel Lamela, perteneciente al regimiento de infantería de Santiago.

Pero no son éstas las únicas figuras engrandecidas por las crónicas del momento, con el objeto, sin duda, de infundir moral en las tropas que por toda la península se batían contra el ejército francés.

No es personaje del que hayan hablado los historiadores que han glosado los héroes de la defensa de Astorga,

pero hemos de resaltar otro nombre más, José Cubelo. De su actuación en el sitio de Astorga del año 1812 hemos encontrado referencias en la prensa de la época.

El periódico *El Conciso*, de 30 de julio de 1812, da cuenta de una hecho de

Heroica fortaleza y respuesta admirable. José Cubelo, natural de S. Cosme de Cusan, obispado de Orense, hijo de Tomás y de Josefa Rodríguez, soldado de la segunda compañía de cazadores del regimiento infantería de línea de Santiago, fue herido en la tarde del 1º del corriente julio en el sitio de Astorga, por una bala de cañón, que destrozándole la mano izquierda, y parte del antebrazo, le puso en la necesidad de sufrir la amputación, que le fue hecho por cuatro dedos mas abaxo del codo. Un ligero ay al tiempo de emplear el cuchillo fue toda la expresión de dolor que manifestó, siguiendo después con serenidad mirando la operación hasta su fin. Concluida, y puesto el apósito y en vendage, preguntó si habría necesidad de cortales mas, y habiéndosele respondido que no, exclamó lleno de júbilo: «De este modo todavía después de curado me queda en qué apoyar el fusil para hacer la puntería: y eso es lo que yo deseo mientras haya franceses en España».

Fueron, pues, numerosos los sacrificios de la ciudad de Astorga en su lucha contra el invasor. Las Cortes de Cádiz proclamaron sus méritos concediéndole numerosos reconocimientos, pero gran parte de ellos quedaron en papel mojado. Así, el ayuntamiento de la ciudad se ve obligado en 1817 a pedir la confirmación de las gracias concedidas<sup>12</sup>. Como ya hemos visto, algunas de ellas no se verían materializadas hasta la conmemoración del primer centenario de los sitios.

#### BIBLIOGRAFÍA:

SALCEDO RUIZ, Ángel: *Astorga en la Guerra de la Independencia*. Astorga 1901. Imp. y Lib. de la Viuda e Hijo de López.

ALONSO FERNÁNDEZ DE ARELLANO, Paulino y M. MANRIQUE, Rutilio: *Astorga Heroica*. León 1912. Imprenta de la Diputación Provincial.

CARANTOÑA, Francisco y otros: *La Historia de León*. Tomo IV. «Época Contemporánea». Secretariado de Publicaciones Universidad de León. 1999

*Colección de los decretos y órdenes que han expedido las cortes generales y extraordinarias*. V Tomos. Madrid 1820. Imprenta Nacional

DE SANTOCILDES, Josef María: *Resumen histórico de los ataques, sitio y rendición de Astorga, de su reconquista y segundo sitio puesto a la ciudad, siendo Gobernador en la primera época, y Comandante general del Sexto Ejército en la segunda*. Madrid, Imprenta Real. 1815.

RODRÍGUEZ DíEZ, Matías: *Historia de la Muy Noble, Leal y Benemérita ciudad de Astorga*, 2ª edición. Astorga. Establecimiento Tipográfico de Porfirio López, 1909.

IGLESIAS, Guillermo: *Historia de la ciudad de Astorga, su Obispado y de su patrona Santa Marta*. Valladolid. Imprenta de Pastor. 1840

DE LABRA, Rafael María: *Las Cortes de Cádiz*. Madrid. S. Fomento de las Artes. 1884

CONDE DE TORENO: *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*. V Tomos. Madrid. Imprenta de Don Tomás Jordán. 1835

GARCÍA LUENGO, Honorato: *León y su provincia. Guerra de la independencia española*. Imp. de la Diputación Provincial. León. 1908

SOLDEVILLA, Fernando: *Las Cortes de Cádiz. Orígenes de la revolución española*. Imprenta de Ricardo Rojas. Madrid. 1910

<sup>1</sup> Waldo Merino: «Diputados Leoneses en las Cortes de Cádiz». *Tierras de León*. Nº 72. 1988

<sup>2</sup> Extracto de Pruebas de Nobleza de Miguel Alfonso Villagómez y Lorenzana, Oidor de la Real Audiencia de Galicia y electo Caballero de Órdenes. Nombrado Caballero de la Real Orden Española de Carlos III en Decreto de 9 de abril de 1796.

A.H.N. Índice de Pruebas de Caballeros de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III desde su institución hasta el año 1847.

<sup>3</sup> W. Merino: *La elección de los Diputados de León para las Cortes de Cádiz: 1810. Plan de atribución a los pueblos del país libre y agregados, Ponferrada, Villafranca, Bembibre, Valdeburón y Babia*, 30 de julio de 1810. Actas de la Junta Superior de León, Tomo 5º, f, 50 R y V. *Tierras de León* nº 71. 1988

<sup>4</sup> Según R.M. Labra, las Cortes extraordinarias de septiembre de 1812, se verificaron para discutir la traslación de las Cortes en vista del desarrollo de la fiebre amarilla, que atacó a más de 60 Diputados, de los cuales murieron hombres tan eminentes como Mejía, Luján y Vega.

<sup>5</sup> Paulino Alonso Fdez. de Arellano y Rutilio M. Manrique, págs. 193-194

<sup>6</sup> Jesús Burgueño Rivero. «La génesis de la división territorial contemporánea en la España Atlántica». *Ería*, revista de geografía, nº 36, Departamento de Geografía de la Universidad de Oviedo. 1995.

<sup>7</sup> Paulino Alonso Fdez. de Arellano y Rutilio M. Manrique, pág. 178; y Conde de Toreno, Tomo III, pág. 221

<sup>8</sup> Paulino Alonso Fdez. de Arellano y Rutilio M. Manrique, pág. 204.

<sup>9</sup> *El Censor General* del martes 14 de abril de 1812 publica una defensa del voto de Santiago, en contra de diputados como los leoneses Santalla y Diez-Caneja, entre otros treinta, que piden su abolición.

<sup>10</sup> Toreno. Tomo V, págs. 174 y 210

<sup>11</sup> A. Salcedo, pág. 217-218

<sup>12</sup> Paulino Alonso y Rutilio M. Manrique. Apéndice núm.13, «Pide Astorga confirmación de gracias que la otorgaran las Cortes de Cádiz».